



**MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE
MONTAJE DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**





1. Necesidad

Dado que el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CEIS, es un servicio de emergencias regional, no dispone de taller especializado en el montaje de neumáticos. De ahí la necesidad de contratar tanto el suministro como el servicio de montaje.

En el pliego de prescripciones técnicas se establecen las condiciones técnicas que regirán el contrato de mantenimiento, suministro, y sustitución de los neumáticos.

2. Objeto del contrato (Artículo 99 LCSP)

El objeto del presente Pliego es el suministro y servicio de montaje de neumáticos para toda la flota de vehículos del CEIS. Los neumáticos a suministrar están detallados en el Pliego de prescripciones técnicas y aquellos que en el futuro pudieran incorporarse por la adquisición de nuevos vehículos; aunque no figuren en la relación del PPT.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Suministro y montaje de neumáticos
- Equilibrado de ruedas
- Alineación por eje
- Reciclaje de los componentes desechados.

3. Divisibilidad en Lotes (Artículo 99 LCSP)

La naturaleza y el objeto de este contrato determinan la no división en lotes, el suministro y servicio constituyen una sola unidad técnica, no teniendo sentido y no aportando ningún valor añadido su división en lotes.

4. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación correspondiente al presente contrato, de duración 3 AÑOS es el siguiente:

Presupuesto (IVA excluido):	49.052,00 €
IVA (21%)	10.301,00 €
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	59.353,00 €

Con la siguiente distribución por anualidades (IVA excluido):

2023	13.934,66 €
2024	12.288,70 €
2025	22.828,64 €

4.1. Determinación del precio. A tanto alzado

Para la consideración del presupuesto se ha tenido en cuenta el histórico del coste que han tenido las anteriores contrataciones y las futuras incorporaciones de nuevos vehículos. Así como, los precios oficiales en internet.





4.2. Modificaciones

El número de neumáticos a sustituir se considera orientativo, solo se sabe cierto aquellos que serán sustituidos por caducidad, las roturas y desgastes son valores estimados, por este motivo, se podrá superar las cantidades indicadas en el Anexo1 al PPT, a lo largo de la ejecución del contrato, los precios unitarios se mantendrán aún en el supuesto de que se superen estas cantidades.

Este contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial por un aumento imprevisto de roturas que conlleve la sustitución de neumáticos.

5. Plazo de ejecución. Duración y Prórroga (Artículo 29 LCSP)

Tendrá una duración de 3 años. En todo caso, el plazo máximo para el suministro y servicio de neumáticos, a partir de la solicitud del Consorcio, será de 72 horas o el ofertado por el contratista, en el supuesto de rotura o desgaste de neumáticos.

6. Valor estimado (Artículo 101 LCSP)

El valor estimado, sin IVA, queda desglosado de la siguiente forma:

Modo	COSTE
Contrato 3 años	49.052,50 €
Modificaciones (20%)	9.810,50 €
Prórrogas	32.701,67 €
TOTAL	91.564,67 €

7. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos (Artículo 62 LCSP Responsable del contrato)

El responsable del contrato será el Jefe de Sección Técnica, cuyas funciones en relación con el objeto de la presente memoria serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los servicios exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales.





El calendario de realizaciones será planificado y ajustado, por período anual, bajo la iniciativa y coordinación del responsable del contrato y el Jefe de Taller del CEIS, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

El seguimiento y control del contrato se efectuará del siguiente modo:

- Seguimiento continuo y conjunto de la evolución del contrato entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y del responsable del contrato, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al contrato, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, el responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superen los controles de calidad acordados.

8. Condiciones especiales de ejecución (Artículo 202 LCSP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 202 “condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar una de estas dos condiciones especiales de ejecución:

- Disponer o iniciar la tramitación de un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

La documentación acreditativa se presentará al responsable del contrato en un plazo nunca superior a seis meses tras la firma del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

9. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)

Los códigos de vocabulario común de contratos públicos son:

34351000-2: Neumáticos para vehículos ligeros

34351000-3: Neumáticos para automóviles

34352100-0: Neumáticos para camiones

10. Facturación de los servicios (Artículo 198 LCSP)





Será a la finalización de cada uno de de los suministros y/o trabajos realizados y con el visto bueno del responsable del contrato. En este caso se presentaran presupuestos de los trabajos a realizar antes de proceder al mantenimiento correctivo y contará con la autorización del responsable del contrato o jefe de Taller del CEIS.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028283 CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS SALVAMENTO DE LA REGION DE MURCIA
- Como órgano gestor, A14028283 CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS SALVAMENTO DE LA REGION DE MURCIA ·

Como unidad tramitadora, A14028283 CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS SALVAMENTO DE LA REGION DE MURCIA

11. Clasificación (Artículos 77 y ss LCSP)

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

12. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

12.1. Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto de licitación, IVA incluido.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario





por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2. Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

Criterio: Una relación de los principales suministros y servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros y servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al presupuesto de licitación, IVA incluido.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12.3. Habilitación profesional de acreditación.

El Adjudicatario deberá acreditar su condición de entidad especializada en este tipo de suministros y servicios, abarcando al menos dicha acreditación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Inscripción de la correspondiente actividad de taller en el Registro Especial de Talleres de Reparaciones de Vehículos Automóviles y de sus Equipos Complementarios con instalaciones en funcionamiento en la Región de Murcia.

12.4. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Medios personales:

El licitador deberá tener personal suficiente y cualificado en este tipo de contrato.

Medios materiales:

Un taller con instalaciones propias para alineado y equilibrado, disponer de sistemas de elevación para vehículos pesados (40 tn), medianos (20 tn) y ligeros (3,5 tn) y disponer de sistema de inflado de neumáticos con gas nitrógeno, con el fin de que los neumáticos de los vehículos del CEIS se inflen gradualmente (nuevas sustituciones, hinchando no solo esa rueda, sino todas) con este gas, sin coste.





13. Subcontratación y cesión del contrato (Artículos 215 y 214 LCSP, respectivamente)

Se admite subcontratación y cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

14. Criterios de adjudicación (Artículo 146 LCSP)

Los criterios de adjudicación se dividen en los siguientes apartados:

14.1 Proposición Económica (80 puntos, valoración automática)

Precio (80 puntos, valoración máxima).

El precio se valorará del resultado de la fórmula:

Donde:

- Pi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- COA: Coste Oferta Analizada
- MCO: Menor coste de los ofertados

Se indicarán los precios unitarios de cada una de las referencias indicadas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la suma del resultado de aplicar el precio unitario por el número de unidades de cada una de las referencias, será la oferta a considerar para su valoración

14.2 Menor plazo de entrega de sustitución neumáticos por rotura y desgaste: hasta 20 puntos.

Se puntuará con 10 puntos aquellos que oferten una entrega de menos de 72 horas
15 puntos a los que oferten menos de 48 horas.
20 puntos a los que oferten 12 horas o menos.





14.3 Criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas

Atendiendo a la necesidad de garantizar la viabilidad de la prestación objeto del contrato y de conformidad con el artículo 149 de la LCSP se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Proposición económica:

Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (RD 1098/2001).

14.4 Criterios de desempate (Artículo 147 LCSP)

Se seguirá el criterio que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

15. Plazo de garantía

La garantía de las piezas sustituidas será de 3 años.

16. Penalidades y resolución del contrato

16.1. Penalidades

Podrá conllevar imposición de penalidades:

- Desde el 2% al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido:
 - El Incumplimiento reiterado de cualquiera de las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o impartidas por el Responsable del contrato.
 - El incumplimiento de la condición especial de ejecución (5%)
- Desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido:
 - El Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del Licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
 - El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

El importe de las penalidades será efectivo mediante deducción en las facturaciones correspondientes.





En todo caso el contratista indemnizará al Ceis de toda cantidad que se viese obligada a pagar por el incumplimiento de sus obligaciones. También será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de los suministros o servicios que requiera la ejecución del contrato

16.2. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos

17. Cesión de datos.

No hay cesión de datos por parte del CEIS

El Jefe de Sección Técnica

Luis González López de Ayala

